



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2024-MDS-A

Sapillica, 19 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTOS:

El informe N° 025-2023-MDS-SGDUR/ING.JSGV-IP, de fecha 04 de setiembre del 2023, emitido por el ingeniero de planta, Ing. Jheralt Stip Gavidia Vasquez, el Informe N° 074-2023-MDS-UF/ARQ.AIJ, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por el jefe de la Unidad Formuladora, el Informe N° 0633-2023-MDS-SGDUR-NSHM, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por el sub gerente de Desarrollo Urbano Rural, el Informe N° 231-2023-MDS-OAJ, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 183-2024-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la referida Directiva señala: "Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda, Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del formato N°07-C Registro de IOARR";

Que, el artículo 28 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala respecto a la aprobación de las IOARR: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registra del formato N°07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del banco de inversiones, 28.2 Lo UF debe de determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene vigencia máxima de un (01) año contado desde el registro en el Banco de inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo";

Que, el artículo 32 inciso 32.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, señala: "La elaboración del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2024-MDS-A

expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe de sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C Registros en la fase de EJECUCION para la ICARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobadas y adjunto el documento de aprobación del expediente técnico a documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera";

Que, mediante Informe N° 025-2023-MDS-SGDUR/ING.JSGV-IP, de fecha 04 de setiembre del 2023, el ingeniero de Planta – SGDUR, Ing. Jheralt Stip Gavidia Vasquez, alcanza expediente de la IOARR, "REHABILITACIÓN DE AMBIENTES DEL ÁREA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA",

Que, mediante Informe N° 0149-2023/MDS/JDOPP/ING.AOHC, de fecha 11 de setiembre del 2023, el jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, alcanza informe Técnico de evaluación, concluyendo y recomendando, la Municipalidad Distrital de Sapillica, a través de la División de Obras Públicas y Privadas enmarcándose en la evaluación realizada, a través de este informe realiza la evaluación del presente estudio a nivel de la IOARR declarándolo APROBADO, desde los aspectos técnicos económicos, normativos y metodológicos, así como de los aspectos técnicos de ingeniería y por ende se alcanza el Objetivo Central que la Inversión OARR perseguir criterios descritos en casa ítem de la evaluación del presente informe técnico;

- Durante la fase de ejecución, el expediente técnico se deberá elaborar sobre la base de los parámetros técnicos, normativos y de costos determinados en el estudio a nivel FORMATO N 07 C de IOARR.
- Se recomienda, a la UEF (SGDUR de la Municipalidad Distrital de Sapillica), para que durante o su culminación de la elaboración del Expediente Técnico, se dé cumplimiento a lo estipulado en DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, sobre registros en la fase de ejecución, Es decir, la elaboración del expediente técnico debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de inversiones.
- Luego de la aprobación del Expediente Técnico a documento equivalente, la UEI (SGDUR de la MDS) registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos N. 07 C. de la Directiva del Invierte Pe la información resultante del expediente técnico a documento equivalente aprobados.

Que, mediante Informe N° 074-2023-MDS-UF/ARQ.AIJ, de fecha 12 de setiembre del 2023, el jefe de la Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos, alcanza IOARR para su aprobación, procediendo al registro en el formato 08-C y 07-C, de la IOARR "RENOVACIÓN DE AREA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", con CUI N° 2611559;

Que, mediante Informe N° 0633-2023-MDS-SGDUR-NSHM, de fecha 12 de setiembre del 2023, el subgerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita aprobación de IOARR "RENOVACIÓN DE AREA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", con CUI N° 2611559;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2024-MDS-A

Que, mediante el Informe N° 231-2023-MDS-OAJ, de fecha 13 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE la aprobación de la IOARR "RENOVACIÓN DE ÁREA DE MAESTRANZA; EN EL (LA) ÁREA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2611559, por el importe de S/. 111,257.71 (Ciento Once Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de 2 meses, mediante acto resolutivo, previa disponibilidad presupuestal;

Que, con fecha 14 de febrero del 2024, con proveído S/N, la gerencia municipal, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considerar en saldo de balance para aprobar nuevo proyecto y continuar con su tramite;

Que, mediante Informe N° 183-2024-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 11 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza disponibilidad presupuestal, para la aprobación de la IOARR "RENOVACIÓN DE ÁREA DE MAESTRANZA; EN EL (LA) ÁREA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 261155, por el importe de S/. 111, 257.71 (Ciento Once mil Doscientos Cincuenta y Siete con 71/100 soles);

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la IOARR "RENOVACIÓN DE ÁREA DE MAESTRANZA; EN EL (LA) ÁREA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 261155, cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución directa, por el importe de S/. 111,257.71 (Ciento Once mil Doscientos Cincuenta y Siete con 71/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, la ejecución de la IOARR "RENOVACIÓN DE ÁREA DE MAESTRANZA; EN EL (LA) ÁREA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 261155, cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución directa, por el importe de S/. 111,257.71 (Ciento Once mil Doscientos Cincuenta y Siete con 71/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Oficina de Secretaría General notifique la presente resolución a la Gerencia municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y demás áreas con injerencia en su contenido, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Ing. Alex Barros Cortapú
ALCALDE